



Asamblea General

Distr. general
17 de mayo de 2011
Español
Original: árabe

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 112 c) del programa
**Elecciones para llenar vacantes en órganos
subsidiarios y otras elecciones: elección de quince
miembros del Consejo de Derechos Humanos**

Nota verbal de fecha 11 de mayo de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de comunicarle que el Gobierno del Estado de Kuwait ha anunciado su candidatura a la elección de los miembros del Consejo de Derechos Humanos para el período 2011-2014, que está previsto celebrar el 20 de mayo de 2011, en el marco del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

El Estado de Kuwait y la República Árabe Siria, tras celebrar consultas y coordinar sus posiciones, han acordado alterar el orden de sus respectivas candidaturas al Consejo de Derechos Humanos, de forma que el Estado de Kuwait se presentará en la fecha prevista anteriormente para la República Árabe Siria, es decir, para el período 2011-2014, mientras que la República Árabe Siria tomará el lugar de Kuwait para el período 2013-2016.

El Grupo de Estados de Asia, en su reunión celebrada el 11 de mayo de 2011, dio su apoyo a la candidatura del Estado de Kuwait al Consejo para el período 2011-2014.

El Estado de Kuwait, que se presenta por primera vez como candidato al Consejo de Derechos Humanos, desea aprovechar la oportunidad para presentar información sobre sus promesas y compromisos voluntarios y su contribución a la promoción y protección de los derechos humanos a nivel regional, nacional e internacional.

A tal efecto, el Gobierno del Estado de Kuwait se complace en adjuntar a la presente carta una declaración de promesas y compromisos voluntarios del Estado con el fin de promover y proteger los derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General (véase el anexo).



Cabe citar que, con fecha 11 de febrero de 2011, el Estado de Kuwait transmitió a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos una copia de su declaración de promesas y compromisos voluntarios.

La Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas agradecería que se hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 112 c) del programa.

**Anexo de la nota verbal de fecha 11 de mayo de 2011
dirigida al Presidente de la Asamblea General por la
Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas**

**Candidatura de Kuwait al Consejo de Derechos Humanos,
2011-2014**

**Promesas y compromisos voluntarios de conformidad con la resolución
60/251 de la Asamblea General**

Declaración voluntaria de principios y compromisos

Prefacio

Mucho antes de su independencia, Kuwait había adoptado un sistema de participación y consultas populares entre el gobernante y los ciudadanos, práctica que adquirió carácter oficial al promulgarse la Constitución en 1962. Como consecuencia lógica y natural, se reconocieron en la Constitución todos los derechos humanos consagrados en la sharia y el derecho internacional, además de preverse los mecanismos legislativos de supervisión que garantizaran su observancia. La Constitución establece una gama completa de principios de derechos humanos, y se promulgaron leyes y reglamentaciones de conformidad con la Constitución a fin de garantizar el respeto de esos derechos. Por ello Kuwait ha estado a la vanguardia en el plano internacional en lo que respecta a la protección de los derechos humanos. La Constitución de Kuwait reconoce estos derechos en numerosos ámbitos, como se indica a continuación.

1. Derechos civiles y políticos

El artículo 30 de la Constitución garantiza el respeto y la protección de la libertad personal, en tanto los artículos 35 a 39 y 43 a 45 consagran la promoción y protección de una diversidad de libertades y derechos básicos, entre ellos: la libertad de creencias y culto; la libertad de opinión y de realizar investigaciones científicas, la libertad de expresión; la libertad de prensa, impresión y publicación; la libertad de mantener correspondencia postal y comunicaciones por telegrama y por teléfono, así como su confidencialidad; la libertad de asociación y la libertad de establecer sindicatos, con sujeción a los principios del derecho interno; la libertad de reunión; y el derecho de presentar demandas directamente a las autoridades públicas. Estos artículos disponen también que el hogar es inviolable y estará protegido contra cualquier injerencia arbitraria.

2. Derechos económicos, sociales y culturales

Justicia, libertad e igualdad

El artículo 7 de la Constitución consagra varios principios de derechos humanos, en particular los principios de justicia, libertad, igualdad y cooperación entre los miembros de la sociedad. El artículo 8 estipula que el Estado protegerá los pilares de la sociedad y garantizará a los ciudadanos la seguridad, la tranquilidad y la igualdad de oportunidades. El artículo 29 de la Constitución dispone que todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas responsabilidades. Además, hay varias disposiciones y normas previstas conforme a las leyes nacionales para

proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, con arreglo a los principios consagrados en los instrumentos internacionales pertinentes. El legislador ha creado un conjunto de leyes nacionales que contienen numerosas normas tendientes a fortalecer las libertades fundamentales, lo cual es esencial para la protección de los derechos humanos.

Desde que obtuvo su independencia en 1961, Kuwait se adhirió rápidamente a la mayoría de los 16 principales instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los cuales figuran:

- a) El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- b) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- c) La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- d) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- e) La Convención sobre los Derechos del Niño.

Además, con su activa presencia en los foros internacionales, Kuwait ha participado en las etapas preparatorias y la redacción de los instrumentos internacionales de derechos humanos. A este respecto, cabe mencionar que de conformidad con el artículo 70 de la Constitución de Kuwait, dichos instrumentos pasan a ser vinculantes desde el momento de su ratificación, y son considerados parte integrante del derecho interno, con la misma fuerza y efectos de este. En el artículo 177 se prevé que las disposiciones de la Constitución se aplicarán sin perjuicio de los tratados y acuerdos concertados anteriormente por Kuwait con otros Estados y entidades internacionales. Dado que las normas de derechos humanos, sea cual fuere su propósito, alcance o valor legal, carecen de sentido a menos que se combinen con un sistema amplio de reglamentaciones que garanticen su observancia, tanto las autoridades judiciales, legislativas como ejecutivas de Kuwait se han esforzado por promover y proteger los derechos humanos, teniendo en cuenta la opinión pública y los mecanismos internacionales de verificación.

Kuwait se ocupa de todas las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos por conducto de las instituciones del Estado, que verifican la observancia de esos derechos con arreglo a las reglamentaciones y leyes aplicables. Entre dichas instituciones cabe citar a las siguientes:

Organismo de Supervisión de la Gestión del Gobierno

Este organismo supervisa la labor de los ministerios y presenta al Primer Ministro un informe anual en el que se exponen las violaciones, se describen las medidas que se hayan adoptado y se formulan propuestas sobre el modo de mejorar la gestión del Gobierno.

Comisión de Asuntos de la Mujer

Esta Comisión, establecida en virtud de la decisión núm. 634 del Gabinete, de 30 de junio de 2002, coordina las iniciativas nacionales emprendidas por los órganos

públicos y las organizaciones de la sociedad civil en relación con los asuntos de la mujer; propone políticas públicas relativas a la mujer; y envía representantes a los foros árabes e internacionales.

Comité Supremo de Derechos Humanos

Este Comité fue creado en virtud de la decisión ministerial núm. 104 de 2008. Está presidido por el Ministro de Justicia y entre sus miembros se incluyen representantes de los organismos del Estado que se ocupan de las cuestiones de derechos humanos. Las funciones del Comité abarcan lo siguiente: proporcionar asesoramiento y orientación a los funcionarios del Gobierno encargados de adoptar decisiones sobre una amplia gama de cuestiones de derechos humanos; revisar las reglamentaciones y leyes y proponer las enmiendas que considere necesaria; difundir los principios de derechos humanos en los medios de comunicación; impartir capacitación al personal competente; y presentar observaciones acerca de los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos. El Comité tiene tres subcomités especializados que se ocupan del seguimiento a nivel nacional, el establecimiento de vínculos internacionales y la institucionalización de los derechos humanos.

Comité Nacional Permanente de Derecho Internacional Humanitario

Este Comité fue establecido con los auspicios del Ministerio de justicia, con arreglo a la decisión ministerial núm. 244 de 2006. Se ocupa de dar seguimiento a todas las cuestiones relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario. Sus funciones incluyen actuar como órgano asesor de los funcionarios del Gobierno encargados de adoptar decisiones sobre cuestiones relativas a la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario que son vinculantes para el Estado, y crear conciencia de dichas cuestiones entre los ciudadanos, en colaboración con las partes competentes.

Dirección de Asuntos del Menor

Es un organismo independiente que tiene personalidad jurídica y fue establecido con arreglo a la ley núm. 67 de 1983. Dadas sus funciones, constituye un experimento singular y pionero a nivel mundial. Actúa como fideicomisario de las personas que no tienen un tutor legal, entre ellas los menores, las personas que han sido abandonadas, las personas con discapacidad y las personas que han desaparecido. Salvaguarda y fomenta el incremento de los activos y la propiedad de dichas personas.

Oficina de los Mártires

Es una oficina subsidiaria de la Oficina del Emir y fue establecida con arreglo al decreto del Emir núm. 38 de 1991 con objeto de honrar a los mártires y prestar asistencia material y moral humanitaria a sus familias. La Oficina de los Mártires es la institución mediante la cual el Estado expresa su gratitud a los ciudadanos que dieron su vida en defensa de la nación.

Consejo Supremo de Asuntos de la Familia

El Consejo Supremo de Asuntos de la Familia fue establecido con arreglo al decreto del Emir núm. 401 de 2006. Dirigido por Su Alteza el Primer Ministro, está compuesto por los ministros competentes y otras figuras públicas. Su propósito es promover la unidad y la cohesión de la familia, así como fomentar su capacidad, con miras a lograr la seguridad y la estabilidad social para todos.

Dirección de Seguridad Social

La Dirección de Seguridad Social fue establecida en virtud de la ley núm. 61 de 1976 con objeto de administrar el sistema de seguridad social, que provee de cobertura de seguro a las personas de edad, las personas con discapacidad y los enfermos. También provee de seguro en los casos de lesiones relacionadas con el trabajo y paga de indemnizaciones por fallecimiento a los civiles empleados en el Gobierno, los sectores privado y del petróleo, así como a los trabajadores autónomos y otras personas en condiciones similares.

Dirección del Medio Ambiente

La Dirección del Medio Ambiente es una institución científica, consultiva y de control que se ocupa de las cuestiones ambientales, entre ellas la conservación de los recursos naturales, el control de la contaminación ambiental, la preservación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico, y el logro del desarrollo sostenible y la planificación social integral. La Dirección también es responsable de velar por que las organizaciones y los particulares cumplan las normas que ha establecido dentro de su esfera de competencia.

Organización de Beneficencia Islámica Internacional

La Organización de Beneficencia Islámica Internacional fue establecida con arreglo a la ley núm. 64 de 1986 con objeto de prestar servicios humanitarios a las personas pobres y necesitadas de todo el mundo, sin discriminación ni prejuicio alguno, evitando toda participación en la política o los conflictos étnicos. La organización lleva a cabo actividades económicas, educativas, culturales, sociales y en la esfera de la salud, y presta socorro de emergencia.

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales sobre el terreno

Las mejores prácticas a este respecto se reflejan en los indicadores de la observancia de los derechos humanos y el compromiso asumido por el Estado en esta esfera, con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes, en particular los relacionados con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional en materia de derechos humanos. La conducta de Kuwait demuestra que todas las instituciones públicas son conscientes de los derechos humanos, los tienen en cuenta y están comprometidas a respetarlos.

Sindicatos y federaciones

Kuwait es una democracia, y el artículo 43 de la Constitución garantiza la libertad de formar organizaciones como sindicatos y federaciones que sean

conformes a las leyes nacionales, de naturaleza pacífica, y cuyos miembros se adhieran de manera voluntaria. Los sindicatos y las federaciones está regidos por la ley núm. 6 de 2010, relativa al trabajo en el sector privado, cuyas disposiciones están en consonancia con los instrumentos internacionales relativos a los derechos y libertades de los sindicatos a los cuales se ha adherido Kuwait. Hasta la fecha, se han establecido 41 federaciones de empleadores y existen 59 sindicatos y federaciones de sindicatos registrados pertenecientes a los sectores público y privado. Los sindicatos tienen personalidad jurídica independiente.

Instituciones de la sociedad civil

La ley núm. 24 de 1962, relativa a los clubes y asociaciones de servicio público, fue promulgada teniendo en cuenta la creencia del Estado de que las instituciones de la sociedad civil actúan como asociados en la tarea de fomentar la libertad de expresión y opinión y promover la cultura, la concienciación, los derechos de los ciudadanos y la solidaridad social. La aprobación de esta ley también pone de relieve la creencia del Estado de que dichas asociaciones desempeñan un importante papel en la promoción de los derechos humanos y la concienciación del público. Hasta la fecha se han registrado 160 asociaciones de esta índole, cada una de las cuales tiene una personalidad jurídica independiente y un propósito singular.

Libertad de opinión

Los artículos 36 y 37 de la Constitución garantizan la libertad de informar, imprimir y publicar, así como la libertad de pensamiento y opinión. La única excepción a esta regla es cuando la publicación puede constituir una ofensa a la moral pública, la dignidad humana o las libertades personales. La ley núm. 3 de 2006, relativa a las actividades de impresión y publicación, dejó sin efecto a la ley núm. 3 de 1961, y su aprobación abrió el camino para la creación de varias publicaciones periódicas y semanales, así como de canales satelitales, y estableció las condiciones que debían cumplir los responsables de esos medios de comunicación. En su informe de 2009, Reporteros sin Fronteras colocó a Kuwait en el primer lugar entre los países árabes en lo que respecta a la libertad de prensa.

Libertad de religión y de credo

El artículo 35 de la Constitución estipula lo siguiente: “La libertad de credo es absoluta. El Estado protege la libertad de practicar la religión de conformidad con las costumbres establecidas y sin perjuicio del orden público y la moral pública”. Sobre la base de esa premisa, el estado otorga a los seguidores de todas las denominaciones de las religiones reveladas la libertad de practicar su religión y establecer sus propios lugares de culto sin injerencias ni restricciones, con sujeción únicamente al mantenimiento del orden público.

El Centro Mundial para la Mediación fue creado de conformidad con el compromiso del Estado de difundir una cultura de tolerancia y rechazar el extremismo mediante la participación y el diálogo constructivo con todas las religiones reveladas.

La mujer

El Estado de Kuwait se interesa en gran medida en el bienestar de la mujer y ha otorgado a las mujeres más derechos, sobre la base de su convicción y en reconocimiento del papel activo de estas en el mantenimiento de la sociedad y la estabilidad social. La Constitución hace una referencia expresa a la mujer kuwaití al poner de relieve la igualdad de dignidad, derechos y obligaciones para todos, sin discriminación. Esta referencia constitucional ha abierto el camino para que la mujer kuwaití asuma la posición que merece en la sociedad. Las leyes y normas nacionales también se elaboraron con miras a garantizar y ampliar los derechos de la mujer y proporcionarle oportunidades apropiadas de empleo, y para consolidar una variedad de instrumentos y normas que garantizan los distintos aspectos del empoderamiento de la mujer. Sobre la base de lo que antecede, el Estado de Kuwait ha hecho hincapié en que sus leyes fueran plenamente compatibles y coherentes con los tratados a los que se ha adherido, particularmente la Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Convenio núm. 111 de la OIT sobre la no discriminación en el empleo.

Las mujeres tienen una personería jurídica separada y capacidad plena, en pie de igualdad con los hombres y sin discriminación, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución, que dice lo siguiente: “Todas las personas están dotadas de igual dignidad humana y son iguales ante la ley”. Estos derechos han sido fortalecidos mediante medidas adoptadas por las distintas instituciones del Estado.

El niño

El Estado ha asumido el compromiso de asegurar el bienestar del niño de conformidad con los principios constitucionales y con las obligaciones internacionales de Kuwait en virtud de los tratados y convenios que ha ratificado y firmado, en particular:

- El Convenio de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, de 1973 (Convenio núm. 138)
- El Convenio de la OIT sobre la prohibición de las peores formas del trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999 (Convenio núm. 182)
- La Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos

Se han tomado medidas para proteger a la generación joven de la explotación o el daño físico o espiritual, suministrar atención médica y tratamiento para las enfermedades infecciosas, garantizar el derecho a la educación e introducir la enseñanza gratuita y obligatoria.

Personas con discapacidad y personas de edad

El Estado ofrece un conjunto amplio de medidas de atención y tratamiento para las personas con discapacidad y personas de edad. A este respecto, proporciona atención de la siguiente manera:

Personas con discapacidad

Kuwait ofrece atención especial a estos miembros de la sociedad, que consiste en asegurarles todas las formas de bienestar. Se hace todo lo posible para que tengan

una vida decente, y la discapacidad no constituye motivo para denegar a esas personas derechos tales como el derecho a la educación, la rehabilitación, la capacitación y el empleo. Se han establecido varios departamentos para atender a estas personas, mejorar su situación, limitar los efectos adversos de la discapacidad y crear condiciones para el ejercicio de sus derechos y su integración en la sociedad. Sobre la base de esto, en 2010 se aprobó la ley núm. 8 relativa a los derechos de las personas con discapacidad, en virtud de la cual han participado en el desarrollo de esos derechos órganos gubernamentales y algunas instituciones de la sociedad civil activas en la situación de las personas con discapacidad. También se creó el Consejo Superior para Asuntos de Personas con Discapacidad, con el objeto de proporcionar servicios a todos los grupos de edades, tanto en materia de salud como de educación, rehabilitación, capacitación y empleo. El Estado proporciona todos estos servicios en forma gratuita mediante un centro que facilita el acceso de las personas con discapacidad a dichos servicios. Además, de conformidad con la ley núm. 8 de 2010, el Estado ha codificado el sistema de responsabilidad familiar conjunta y hace obligatorio que los miembros de la familia contribuyan a la atención de las personas con discapacidad. Además de lo mencionado respecto de las actividades del Estado para incorporar a las personas con discapacidad en la sociedad, se proporciona a estas numerosas ventajas y facilidades, tales como asignaciones financieras y otras asignaciones para vivienda, y se les ofrece equipo especializado gratuito.

Bienestar de las personas de edad

Kuwait está decidido a proporcionar bienestar social amplio a las personas de edad. El poder legislativo de Kuwait incorporó una serie de principios sociales en la ley núm. 11 de 2007, relativa al bienestar de las personas de edad, y estableció reglamentaciones para proporcionar a estas personas protección y la mejor atención posible, con inclusión de atención residencial, que se considera ejemplar entre los servicios gratuitos que el Estado proporciona, y que incluye aspectos de atención de la salud, suministro de equipo y ayuda financiera para asegurar la cohesión familiar y social de manera de proporcionar a las personas de edad atención basada en su domicilio con su familia. El Estado también ha construido centros equipados con las facilidades más modernas que proporcionan servicios psicológicos y sociales. Además, se ofrece tutela judicial a las personas de edad, como lo dispone la ley, en caso de que estén incapacitadas, y también para evitar la conducta delictiva de terceros respecto de las personas de edad. En virtud de la ley núm. 11 de 2007, se puede designar a un miembro de la familia para que se ocupe de una persona de edad, por lo cual se le pagará una asignación. La ley también impone penas en casos de que se pruebe negligencia a ese respecto.

Atención de la salud

Kuwait ha asumido el compromiso de proporcionar atención médica gratuita, lo que se reconoce como uno de los derechos humanos en el marco de los artículos 10, 11 y 15 de la Constitución de Kuwait, a todas las edades (por conducto de 94 centros de atención primaria de la salud, 6 hospitales públicos y 32 centros médicos especializados), 18 de los cuales están situados en el complejo hospitalario de Sabah. La atención de la salud garantiza la igualdad entre todas las personas en cuanto al acceso a los servicios de salud y la atención de la salud (sectores públicos y privados) y responde a las prioridades de salud de todos los sectores de la

sociedad (nacionales, residentes extranjeros, adultos, niños, personas con necesidades especiales, mujeres, jóvenes, trabajadores, etc.).

Derecho a la educación

Kuwait se interesa profundamente en la realización del derecho a la educación, que desde 1956 se proporciona en forma gratuita en todas las etapas de la enseñanza, desde el jardín de infantes hasta la universidad. La enseñanza es obligatoria para la educación primaria y secundaria. De conformidad con el *Informe sobre Desarrollo Humano de 2010* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Kuwait ocupa el 47º lugar a nivel mundial a ese respecto. El Estado de Kuwait también ha logrado eliminar el analfabetismo. En 2009, la tasa de analfabetismo era del 3,5%. El Estado concede a toda persona que vive en Kuwait el derecho a la educación, y ha dado permiso para que se crearan numerosas escuelas privadas para las comunidades de expatriados en Kuwait. El Estado de Kuwait también concede todos los años becas para la enseñanza general y universitaria a estudiantes procedentes de diversos países.

Fortalecimiento de una cultura de los derechos humanos

Kuwait no se ha contentado con sencillamente garantizar los derechos humanos en la Constitución y en la legislación pertinente, sino que ha ido más allá, asegurándose de que los valores de los derechos humanos se arraigaran en la sociedad y fortaleciendo una cultura de los derechos humanos a todos los niveles, incluidos los medios de difusión, la educación y la legislación.

En 2006 se empezó a enseñar la asignatura de los derechos humanos como asignatura separada en las escuelas secundarias, con miras a lograr lo siguiente:

- Aumentar la conciencia de la importancia de la democracia, la Constitución y los derechos humanos, proporcionar conocimientos e información a ese respecto; preparar a los estudiantes para una vida de aplicación de los principios democráticos, la Constitución y los preceptos de los derechos humanos; promover los valores humanos pertinentes, y dar forma a una respuesta positiva a la democracia, la Constitución y los derechos humanos en general. Se imparten enseñanzas sobre los conceptos y las fuentes de los derechos humanos y sobre la importancia y la índole de esos derechos, junto con la función de las organizaciones internacionales en la protección de esos derechos. Algunos de esos derechos se examinan en mayor detalle. La Universidad de Kuwait tiene un programa de estudios sobre derechos humanos.
- Los servicios de seguridad brindan enseñanza y capacitación a los militares y demás personal desde el momento en que se matriculan en las instituciones superiores e institutos para los servicios de seguridad. Los temas de estudio y los planes de estudios abarcan el derecho internacional humanitario, los derechos humanos y las leyes penales pertinentes, y tienen por objeto dar una formación sólida en derecho kuwaití con miras a apoyar y promover los principios de los derechos humanos en Kuwait. Los servicios de seguridad matriculan a su personal, en forma continua o periódica, en cursos avanzados de capacitación para que puedan mantenerse al día de la evolución de los acontecimientos en esta esfera, ya que ese personal desempeña un importante

papel en la tarea de mantener la ley y el orden, proteger a la población y aplicar las leyes y las decisiones judiciales que apoyan los derechos humanos.

Cooperación humanitaria internacional

Kuwait es considerado uno de los principales países que proporcionan todo tipo de asistencia humanitaria de socorro a los países afectados por desastres para contribuir a aliviar sus sufrimientos, especialmente en el caso de los países en desarrollo y menos adelantados. A fin de acelerar la reacción ante los daños provocados por esos desastres en las zonas afectadas, de conformidad con los informes preliminares pertinentes, Kuwait presta ayuda a título bilateral sin discriminación por distintos medios, entre los que cabe mencionar la sociedad de la Media Luna Roja de Kuwait. Además de la ayuda humanitaria proporcionada por conducto de las asociaciones de la sociedad civil, Kuwait es considerado uno de los primeros países en aportar contribuciones por conductos de fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, tales como el Fondo Central de Socorro de Emergencia. El Estado de Kuwait también hace donaciones anuales voluntarias a una serie de asociaciones y organizaciones internacionales por un monto de casi 10 millones de dólares.

Compromisos

El Estado de Kuwait ha decidido presentar su candidatura a miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período de 2011-2014 a causa de su deseo de contribuir a la promoción y el apoyo de la función del Consejo de Derechos Humanos. Sobre la base de su adhesión al logro y la protección de los derechos humanos, el Estado de Kuwait afirma su compromiso y su respeto por los derechos humanos mediante la aplicación permanente de las disposiciones de los convenios e instrumentos internacionales pertinentes relativos a los derechos humanos que ha ratificado. Kuwait no escatimará esfuerzos para tomar las medidas necesarias y velar por el fortalecimiento de la situación de derechos humanos, y apoyará los esfuerzos de la comunidad internacional a ese respecto.